



*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 7 de octubre de 2021, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "FORMDEPOR" de Mérida por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial. (2021063099)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro Autorizado FORMDEPOR" de Mérida (Badajoz) y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**"Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa al Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "FORMDEPOR", de Mérida para impartir las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Judo y Defensa Personal en la modalidad de Enseñanza Semipresencial de aquellos módulos para los que se contemple esta modalidad en la normativa de aplicación vigente.

La situación resultante del Centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Titular del centro: FONSALDE 517, SL.

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Denominación específica: Centro Autorizado "FORMDEPOR"

Domicilio: C/ Tarragona , n.º 4

Localidad: 06800 Mérida

Provincia: Badajoz

Código de Centro: 06012711

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Judo y Defensa Personal



Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial

Capacidad del centro

Técnico Deportivo:

— Ciclo Inicial ( Nivel I) : Una Unidad

— Ciclo Final ( Nivel II) : Una Unidad

Técnico Deportivo Superior

— Ciclo Único ( Nivel III) : Una Unidad

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Tercero.** La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

**Quinto.** La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

---